

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto tres (3) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado. 250354089001-2015-00059-00

Demandante. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP.

Demandados. LIDIS TERESA MONTILLA GARAY Y CRISTOBAL MORENO GUEVARA.

Visto el informe de Secretaria y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado tiene a bien continuar con el trámite, procediendo a decretar la medida de secuestro del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No., 166-54625, de propiedad de la demandada LIDIS TERESA MONTILLA GARAY. Para la práctica de esta diligencia se señala la hora de las 9:30 PM del día 21 del mes de Septiembre, del año en curso. Designase como secuestre al señor Haidi Hector Monroy R. de la lista de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

112 4 AGO 2022

